

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 58170/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Organización de la gestión de la investigación

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2022 el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprueba el Reglamento de los Servicios Científicos de la ULPGC (2 (BOULPGC nº16 del 15 de marzo de 2022, extraordinario) en el cual se describen todos los aspectos sobre el procedimiento para la creación de los Servicios Científicos. Este reglamento ha sido modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 3 de diciembre de 2024 (BOULPGC nº19 del 20 de diciembre de 2024, extraordinario).

Segundo. Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución del 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 80, de 20 de abril de 2021).

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 26, de 6 de febrero de 2025), este Vicerrectorado dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Convocar el alta de los Servicios Científicos de la Universidad de Las Palmas de

Gran Canaria (ULPGC) correspondiente al año 2025, conforme al Reglamento de los Servicios Científicos de la ULPGC (BOULPGC Año XV. Número 16, 11 de noviembre de 2022 (Extraordinario) Modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 3 de diciembre de 2024 (BOULPGC nº19 del 20 de diciembre de 2024, extraordinario).



Segundo. Instar a los investigadores a que presenten, a través de la Sede Electrónica y dirigido al Vicerrectorado de Investigación en el procedimiento denominado “Creación de Servicios Científicos”, la información requerida por el Reglamento siguiendo las indicaciones que se establecen en el formulario de candidatura, anexos I y II, al menos dos cartas de apoyo de los GIR que proponen el servicio científico, y cartas de avalistas de los Servicios Científicos que acompañan a la presente resolución.

Tercero. Señalar plazo de veinticinco (25) días hábiles para la presentación de la documentación descrita, a partir del día siguiente a la publicación en la Web de la ULPGC de la presente convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

